

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 - 2022 - MPLP

Tingo María, 10 de febrero de 2022.

### VISTO:

El Informe N° 034-2022-GDS-MPLP/TM de 25 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite la propuesta para la conformación de una **COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL**, y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202200931 de 17 de enero de 2022, el Teniente Gobernador del Caserío de Bejucal, solicita el apoyo en gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío de Bejucal;

Mediante el Informe N° 014-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de 4 de febrero de 2022, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluyó que es necesario declarar procedente la conformación de una **COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL**;

A través del Informe N° 034-2022-GDS-MPLP/TM de 25 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que es necesario integrar la propuesta para la conformación de una **COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL**; que debe estar integrado de la siguiente manera:

1. Gerente de Desarrollo Social
2. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
3. Subgerente de AA.HH y Desarrollo Rural
4. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

La Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados N° 30937; **artículo 128. CREACIÓN.-** Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: **1.** El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. **2.** El régimen de organización interna. **3.** Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. **4.** Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal. **Artículo 129. REQUISITOS.-** Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Solicitud presentada por un comité de gestión acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad acreditado por el Registro Nacional de Identificación y estado Civil (RENIEC). **2.** El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. **3.** Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. **4.** Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. **5.** Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación;

